

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS  
SAN JOSE, COSTA RICA

VIOLENCIA DOMESTICA:  
DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
SENSITIVOS AL GENERO

POR:

SORAYA LONG SABORIO

ALEJANDRA MORA MORA

VIOLENCIA DOMESTICA:  
DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
SENSITIVOS AL GENERO

INTRODUCCION:

Las instituciones sociales, políticas y jurídicas existentes en nuestra sociedad, en tanto creación humana, son portadoras y reproductoras de una compleja red ideológica de naturaleza patriarcal. Esta estructuración ideológica se reproduce a través de los procesos de socialización de los individuos, donde intervienen tres importantes agentes, la familia, la escuela y la Iglesia; éste es el mecanismo social que posibilita que los esquemas patriarcales se instalen en la sociedad y se mantengan generación tras generación.

Las personas, a partir de su sexo son incorporadas a mundos específicos que les hace asumir su individualidad, formas de vida, pautas, símbolos y expectativas, es decir se les construye su identidad de género.

Este proceso tiene como consecuencia directa la distinción de dos categorías de personas, donde se le concede al hombre una posición de privilegio, de dominación y de poder, frente a la mujer que por el contrario se sitúa en una posición de desventaja, y de subordinación.

Es así como las diferencias biológicas entre los sexos son cargadas de valoraciones sociales a tal punto que se llegan a constituir dos categorías de seres humanos totalmente asimétricas.

Este fenómeno no es nuevo en nuestra sociedad, más bien, los historiadores coinciden en relacionar la subordinación de la mujer con la división sexualizada del trabajo que tiene su génesis, principalmente en la expansión de la agricultura, en la reducción de otros hombres a la esclavitud y en la aparición de la propiedad privada, de forma tal que el hombre se convierte en dueño de la tierra, de esclavos y de mujeres. Todo en detrimento del sexo femenino que se ve confinado al trabajo doméstico y a la reproducción de la especie.

Al separar la producción de bienes de la reproducción y cuidado de los seres humanos se genera un mundo público y uno privado, siendo la mujer asignada a éste mientras que el hombre al público. De esta situación se deriva como consecuencia inmediata el atribuir al hombre el paradigma de lo humano, en razón de que es el ámbito público el que entraña la producción de valores de cambio, las posibilidades de desarrollo, el prestigio y el éxito.

La desigualdad generada en la relación de poder entre hombres y mujeres es la que se contextualiza nuestra sociedad produciendo diversas formas de violencia. Así, son comunes las violaciones contra la vida de las mujeres, constituyendo ésta la causa de muerte de más de un millón de mujeres al año sólo por concepto de

maternidad y abortos clandestinos. Asimismo, las violaciones a la integridad física, entre ellas las prácticas de mutilaciones genitales o mutilaciones físicas, y sobre todo la tortura física y psicológica en que viven sometidas millones de mujeres en el mundo dentro de las supuestamente protectoras paredes del hogar, constituyen ejemplos de esta violencia estructural, a la que denominamos violencia de género.

Todos estos hechos han sido invisibilizados por la sociedad disfrazándolos de naturales, razón por la cual este trabajo constituye un esfuerzo más, entre otros muchos, tendiente a evidenciar los tratos crueles y discriminatorios que se perpetran contra las mujeres en pleno Siglo Veinte, en el entendido de que éstos constituyen violaciones a los derechos de las humanas. Tratamos de evidenciar la complicidad del Estado y la necesidad de que éste asuma políticas estructurales que permitan enfrentar el problema de la violencia doméstica contra la mujer, que si bien es la mujer la directamente afectada, la problemática incide indirectamente en toda la población.

## CONCEPTO DE VIOLENCIA DOMESTICA.

La violencia doméstica es un fenómeno de agresión contra la mujer que tradicionalmente se ha vinculado con la institución familiar, dado que la mayoría de los hechos de violentos en su contra suceden dentro de la unidad doméstica. No obstante, los últimos estudios incluyen altas cifras de mujeres sometidas a violencia por parte de su compañero o excompañero, donde no existe convivencia o cohabitación, sino que se trata del novio, ex-esposo, el padre de sus hijos, ex-novio, así como el compañero inestable, por lo que el vivir bajo un mismo techo o dentro de la unidad doméstica no es el factor determinante que propicie las agresiones contra las mujeres. (1)

Por lo expuesto supra, la definición de violencia doméstica debe considerar cualquier tipo de relación presente o pasada, lo importante es que las partes sostienen, o sostuvieron, una relación consensual íntima.

En aras de brindar cobertura a los diferentes tipos de relaciones de pareja existentes es necesario incluir no sólo la heterosexual, sino también la lésbica y homosexual.

-----  
(1) Ver en ese sentido resultados de la investigación de ILANUD, Programa Mujer Justicia y Género, "VENGO A DENUNCIAR A MI MARIDO.", San José, Costa Rica, 1993.

Tradicionalmente, las manifestaciones de la violencia doméstica reconocidas como tales fueron las agresiones físicas, no obstante en la actualidad se reconoce dentro del concepto también los maltratos perpetrados en el área sexual y en la psicológica. Actualmente, hay una moderna tendencia a incluir dentro de la violencia doméstica la relativa al patrimonio, lo que implica dar mayor cobertura a la gama de derechos e intereses de la mujer, y un más amplio reconocimiento a las violaciones que sufre la mujer en su relación de pareja.

Entre las diferentes lesiones sufridas por la mujer a causa de la violencia doméstica, destaca el daño en el área psicológica. Diversos estudios demuestran que las mujeres expuestas directa o indirectamente a agresiones persistentes van perdiendo su dignidad, su capacidad de controlar el medio, así como la seguridad en sí mismas y en los otros, se lesiona su sentido de competencia, su autoestima, experimenta una constante impotencia y desesperación al no poder controlar la violencia, ni poder salir de ella. Igualmente, las víctimas de violencia doméstica "...que sufren de privaciones o degradaciones constantes, inescapables y al azar, pierden poco a poco su capacidad de rebelarse contra los responsables de crear esas condiciones." (2)

-----  
(2) Antología. Curso de Educación Permanente:Derechos de la Mujer, Ministerio de Justicia, Defensoría de la Mujer, 1993, pag. 115.

La violencia doméstica, en síntesis, puede definirse como el maltrato en lo físico, sexual, psicológico y patrimonial, que se realiza contra la mujer por su condición de tal, siendo el agresor su pareja.

El agresor tiene como objetivo mantener el poder, para ello debe controlar a su víctima por medio de la violencia para mantenerla subordinada. Utiliza la fuerza física o moral, o bien la sola amenaza de ella, para lograr que el estado de cosas permanezca de acuerdo a su conveniencia. En ese sentido Chauí, citado por Cristina Zurutuza señala que la violencia doméstica :  
" ...es la transformación de una desigualdad en diferencia, y la cosificación del sujeto; y que, a diferencia de una relación de fuerza, la relación de violencia busca que el dominado introyecte la lógica y los deseos del dominador, en un proceso que sólo puede definirse como alienado." (3)

La situación de poder a través de la agresión a que ha sido sometida por tanto tiempo la mujer, minimiza, inhibe y anula la efectividad de cualquier oposición, provocando en la víctima una gran fuerza para resistir, hasta que decida romper los lazos con su agresor.

-----  
(3) CHAUI citado por ZURUTUZA CRISTINA. Maltratos a la Mujer en las relaciones de pareja: estrategias utilizadas por el movimiento de mujeres latinoamericano. Vigiladas y Castigadas. CLADEM, Lima, Perú, 1993.

Uno de los descubrimientos más importantes, en materia de violencia doméstica, se relaciona con la modalidad de ejecución de la violencia, donde ha raíz de las entrevistas con las víctimas, se entiende que el maltrato no es una cuestión de azar, sino que más bien estamos frente a un ciclo bien identificado con cada una de sus fases, el cual se denomina CICLO DE VIOLENCIA O AGRESION.

En éste pueden identificarse como características generales tres fases distintas, a saber:

a- La fase de aumento de tensión, donde ocurren incidentes menores, que la mujer puede de alguna forma manejar, considerado como un período de mucha tensión, de negación por parte de ella, donde los incidentes menores empiezan a darse con más frecuencia y son más agudos. Conforme transcurre en tiempo en esta fase la víctima es incapaz de restaurar el equilibrio, y se encuentra exhausta debido a la tensión constante.

b- Fase de incidente agudo de agresión, que se caracteriza por un descarga incontrolable de agresiones que se habían venido acumulando en la anterior fase. La rabia del agresor impide que controle su comportamiento y se produce lo que empieza como una lección a su pareja y termina con un incidente grave de agresión.

c- Fase de amabilidad y comportamiento cariñoso, que consiste en un intento por parte del agresor de compensar a la víctima, porque sabe que ha ido demasiado lejos.

Pese a que la descripción del fenómeno de violencia se ha enmarcado dentro de un contexto privado, esta malformación debe ser superada para contextualizarlo como un problema estructural, en el que subyace un problema de construcción social, que más allá de marcar diferencias, crea desigualdades, desvalorización y discriminación contra las mujeres, en tanto víctimas directas de la agresión. Se trata no de un problema particular sino social porque se dirige contra un más de un cincuenta por ciento de la población mundial y sus efectos son difuminados socialmente.

Para tener un acercamiento al fenómeno de la violencia en Costa Rica, presentamos la historia de casos atendidos en la Oficina de la Defensoría de la Mujer, específicamente la casuística de los años 1991 y 1992. Así, durante el primer año de funciones de la Defensoría, se atendieron 2.500 mujeres, cuyas consultas se categorizaron de la siguiente manera:

- 1) respecto de violencia doméstica un 37%
- 2) por violación de derechos básicos un 42.6%
- 3) otras variables cuyos porcentajes no son significativos.

Ya para 1992, la Defensoría atendió 3000 mujeres, y de la muestra tomada para efectos estadísticos el 62.47% consultó por problemas relacionados con la violencia doméstica. (4)

-----  
(4) Datos estadísticos tomados de la Defensoría de los Derechos de la Mujer, del Ministerio de Justicia.

Las estadísticas demuestran entonces, que en Costa Rica, la principal forma de discriminación que se perpetra contra las mujeres es la violencia doméstica.

De la tipología general de violencia doméstica mencionada, se pueden identificar diversos tipos de acciones, tales como: insultos, tirones de pelo, pellizcos, mordizcos, patadas, puñetazos, uso de armas blancas, armas de fuego, violaciones vaginales y anales, sexo público o con animales, amenazas de muerte y hechos incestuosos.

El fenómeno de violencia doméstica requiere de estrategias integrales sociales (educación, salud, legales, etc) por parte del Estado en coordinación con la sociedad civil, que permitan enfrentar de forma sistemática lo que consideramos un problema estructural.

## INVISIBILIZACION DE LA VIOLENCIA DOMESTICA

La violencia en general aparece como un instrumento de poder. El poder es consustancial a las relaciones sociales, es un ejercicio permanente y constante, donde las relaciones de pareja no se sustraen a esta máxima.

Argelia Londoño en uno de sus artículos describe así las diferentes formas en que puede manifestarse el poder:

"Los recursos y armas del poder son numerosos, así como sus formas de ejercicio: de la seducción al hostigamiento, del grito sublevado al silencio, la adulación al cuestionamiento directo, del sometimiento a la subversión, del acatamiento a la desobediencia, de la conquista consentida a la violación, de la petición al asalto, del diálogo y la negociación a la violencia. El problema no es la ausencia o carencia de poder por parte de unos y otros, el problema real es el de los contenidos de su ejercicio, los nortes hacia los cuales se dirige, los móviles de las acciones que logra desatar, los fines que persigue. El poder es multidimensional, su ejercicio puede ser libertario y emancipador, creador, afirmativo u opresivo, destructor y negativo." (5)

Al estar presente el poder en todas las relaciones sociales, la construcción cultural de lo masculino y lo femenino no escapa a él. La lógica de poder-dominación se encuentra en la base de las

---

(5) LONDOÑO (Argelia), Hacia la Recuperación del Asombro. La violencia contra la mujer, asunto de salud pública. Managua, 1992, página 29

relaciones de clase, de etnia, de edad, en las relaciones entre los Estados, en saberes, ideologías y políticas.

El poder rige las diferencias entre hombres y mujeres, otorgando valores diversos a uno y otro género y provocando desigualdad e inequidad social. Así, mientras lo masculino se caracteriza y estereotipa como fundamentalmente violento, agresivo, audaz, aventurero, activo y racional, lo femenino se construye como pasivo, tímido, tierno y sentimental. Esta construcción estereotipada inhibe el desarrollo de atributos humanos deseables para la conformación de una personalidad íntegra y total. La interiorización de los estereotipos de género por vía de la socialización adquiere por la fuerza de la cultura, el carácter de lo obvio, de lo natural, de lo cotidiano.

Esta cotidianidad ha transformado lo masculino en el paradigma de la agresión y la violencia y a los hombres en agentes de la misma, mientras que a las mujeres las ubica como víctimas. Es la aceptación de los estereotipos lo que hace invisible las formas que asume el ejercicio del poder y la violencia.

Es ésta la razón por la cual la violencia doméstica es invisibilizada como una forma de violentar los derechos humanos de las mujeres. La violencia doméstica es considerada como un factor social, natural y aceptado.

Las mujeres desde nuestro nacimiento recibimos la influencia de una cultura que limita nuestro desarrollo en todos los ámbitos y que estimula una baja autoestima, dependencia y discriminación en el acceso a recursos y servicios, así como en el ejercicio pleno de nuestros derechos como personas (6).

Para Argelia Londoño, la mujer "no solo padece la violencia, ella suele agenciarla; como un eslabón de una larga cadena de agresiones y respuestas en particular, contra los más débiles del grupo familiar..." (7)

Esta afirmación, no es compartida por las suscritas, en tanto que significa revictimizar a la mujer. En nuestro concepto, la sola conciencia de género y de los actos que nos discriminan y violentan no es suficiente para variar el status quo. El Estado no asume un papel protagónico en los cambios que las estructuras sociales establecidas requieren, lo que imposibilita que la mujer logre por sí sola romper los lazos de dependencia con su agresor.

---

(6) Tipología sobre violaciones a los derechos humanos contra la mujer por su condición de mujer. Versión Preliminar. Página 1.

(7) LONDOÑO (Argelia), op. cit., página 32.

Si bien es cierto, el Estado ha realizado algún esfuerzo tendiente a incorporar reformas que apoyen a la mujer, éstas son de carácter compensatorio, pero no existe una verdadera política integral que contemple a las mujeres y a la lógica femenina dentro de una reforma estructural, lo que coadyuvar enormemente en la solución de la problemática en estudio.

Esta situación es la que ha imperado hasta hoy en toda sociedad y ello es lo que ha imposibilitado que las agresiones de que son objeto las mujeres en su hogar sean consideradas violaciones a los derechos humanos. La comunidad internacional le ha otorgado una limitada importancia a la violación de los derechos a la mujer pues lo que priva es una concepción andocéntrica de los derechos humanos, es decir, se toma lo masculino como parámetro de lo humano.

## DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA DOMESTICA

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, basado en los diferentes instrumentos internacionales que velan por el respeto y garantía de los derechos humanos, ha recomendado en diferentes ocasiones que deben realizarse esfuerzos dentro de las Naciones Unidas para promover el respeto de los derechos individuales y las libertades fundamentales de la mujer, ello a raíz de comprobar que las mujeres de todas las regiones del mundo han sido y son, objeto de discriminación.

La recién pasada Conferencia Mundial de Derechos Humanos declaró que:

"Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, inclusive las derivadas de prejuicios culturales y del comercio internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas..."(8)

---

(8) Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Viena, 14 a 25 de junio de 1993.

La Conferencia Mundial exhortó también a la Asamblea General de la ONU a que sea erradicada la violencia contra la mujer en la vida pública y EN LA VIDA PRIVADA.

Es obvio que existe un interés internacional por reconocer y proteger los derechos humanos de las mujeres, lo cual se ha logrado sólo mediante la lucha que las mujeres hemos desarrollado durante muchos años. Sin embargo, queda mucho por recorrer.

Uno de los pilares que sigue motivando esta lucha es materializar el principio internacional de que debe erradicarse toda forma de violencia que sufre la mujer en su vida privada, una de estas formas la constituye la violencia doméstica.

La sevicia, física o psicológica, de que es objeto la mujer en su propio hogar, implica flagrantes violaciones a sus derechos fundamentales.

Los principios internacionales que rigen los derechos humanos hacen referencia al respeto a la vida, a la integridad física y psicológica y a la proscripción de la tortura. Así como al reconocimiento del Derecho a la Libertad en todas sus acepciones, el reconocimiento a la igualdad de los sexos y la prohibición de la discriminación por cualquier causa. Sin embargo, desde el momento mismo en que la violencia doméstica es una realidad social, estos principios, y los derechos mismos, le son cotidianamente violados a las mujeres.

El valor Integridad Personal supone el respeto a la integridad física, mental, moral y sexual de la mujer como persona en todos los ámbitos, así como seguridad de que no será sometida a tortura o trato cruel, degradante o inhumano. Este valor resguarda también el derecho a la vida. Empero, la mujer en su hogar es constante foco de agresiones físicas, psicológicas y sexuales ejercidas por su esposo o compañero, y no son pocos los casos en que ha perecido en manos de éstos.

Por su parte, el derecho a la Libertad exige el respeto a la libertad de las mujeres para el desarrollo de su personalidad, libertad de pensamiento y expresión, libertad de conciencia, religión, reunión y asociación dentro y fuera de la casa, libertad para circular libremente y elegir su residencia, así como el lugar de trabajo, libertad para movilizarse dentro del país, salir y regresar a éste cuando quiera, libertad para escoger su pareja y para participar en el gobierno de su país (9). Con la violencia doméstica el desarrollo de la personalidad de la mujer se ve reducido a su mínimo, no puede expresar sus ideas u opinión por temor a ser agredida, es encerrada en su casa sin que se le permita salir sin previa autorización de su marido, le es vedado trabajar porque debe dedicarse en forma exclusiva a los quehaceres de la

---

(9) Tipología sobre violaciones a los Derechos Humanos contra la Mujer por su condición de mujer. Versión Preliminar. Página 1

casa y al cuidado de los hijos, y debe someterse a la voluntad de su pareja y a sus decisiones.

No obstante lo anterior, la violencia doméstica no está aceptada ni nacional ni internacionalmente como delito que atente contra los derechos humanos de la mujer, a excepción de la novísima Ley de Puerto Rico. En otros países, como Costa Rica, lo que se tutela son hechos aislados que comprenden parte de la violencia doméstica, pero no a ésta en su conjunto. Es común que las acciones del marido o compañero tendientes a menoscabar la integridad física y psicológica de la mujer no sean consideradas acciones delictivas, mucho menos que sean consideradas como una forma de tortura. El criterio social es que la violencia doméstica es parte de las prerrogativas masculinas.

En el análisis general sobre los derechos humanos, las violaciones específicas a los derechos humanos de las mujeres no son tomadas en cuenta como objeto de estudio. La Dra. Laura Guzmán señala, que estas violaciones "son por lo general ignoradas e invisibilizadas, pues la imagen dominante del actor económico, político, social y cultural es masculina, a pesar de que muchas de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres están relacionados con el hecho de ser mujer. Esto ha llevado a muchos investigadores e investigadoras a ignorar a las mujeres como sujetos de violaciones en todos los ámbitos, así como las expresiones de sexismo en la legislación internacional y nacional

y sus implicaciones en las vidas de las mujeres." (10)

A ello obedece que, aunque exista en la legislación interna de algunos países normativa tendiente a la mujer y a sus derechos, la misma devenga en discriminatoria, en tanto que se carece de una infraestructura metodológica para hacer que quienes apliquen esas normas comprendan la diversidad de género. Esto ocasiona que esta legislación se aplique tergiversando su contenido, o sea ignorada.

---

(10) GUZMAN STEIN (Laura), Elementos Conceptuales y metodológicos para la investigación en derechos humanos con perspectiva de género. Programa Mujer y Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Página 1.

## RESPONSABILIDAD DEL AGRESOR Y DEL ESTADO

El hecho que las mujeres logremos que nuestros derechos sean respetados, que sean considerados derechos humanos, implicaría que la violencia doméstica sería asumida como violación a estos derechos. Este reconocimiento a su vez, significaría que terminaríamos con la impunidad de nuestros agresores.

La omisión internacional de no considerar la violencia doméstica como forma de violentar los derechos fundamentales de las mujeres, así como la omisión en la mayoría de las legislaciones internas de los Estados, de no tutelar la agresión familiar como delito, tiene como corolario que los victimarios no sean sancionados, que sus conductas agresoras no sean castigadas, y que las mujeres sigamos soportando flagrantes agresiones a nuestro derecho a la integridad física y psicológica. Esto es la Impunidad.

Por medio de las diferentes estrategias planteadas por las mujeres para analizar y estudiar los derechos humanos desde su generalidad y desde su especificidad, la de las mujeres, es que se ha logrado que la legislación internacional reconozca que la mujer es víctima de discriminación por su sexo, y que por lo tanto requiere de normativa especial para hacer efectivos sus derechos.

Partiendo de la Carta de las Naciones Unidas que consagra el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las

libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción por motivo de sexo, a la mujer teóricamente se le ha reconocido su derecho a la plena protección de sus derechos, consagrados éstos tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos como en los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos, en la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en la Convención sobre los derechos del niño, y en otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, además de otorgarle garantías específicas indicadas en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

En todos estos instrumentos internacionales se le exhorta a los Estados a tomar todas aquellas medidas, necesarias para que ese marco teórico de derechos sea una realidad. Para ello, en primer lugar los Estados deberían elaborar mecanismos internos que rompan la estructura social basada en estereotipos. Esto implicaría no solamente cambios jurídicos, sino también readecuación de los programas sociales y nuevas políticas. Es decir, se requiere de transformaciones políticas, jurídicas, económicas y sociales.

La violencia doméstica debe ser vista como una violación manifiesta y masiva de los derechos humanos. Las medidas que se adopten por lo tanto, deben tener por objeto ante todo, eliminar y prevenir esa categoría de violación, además de sentar la

responsabilidad de los agresores.

Si consideramos que los derechos humanos son aquellos derechos y libertades esenciales para configurar el estatuto jurídico de la persona en la comunidad en la que vive, requisito previo para una existencia humana digna en la sociedad, la violencia doméstica es entonces una infracción a los derechos de la persona que debe ser considerada violación a los derechos humanos.

El Estado es solidariamente responsable de estas violaciones pues aunque la violencia familiar es perpetrada por particulares en el ámbito privado, el Estado instiga y fomenta estas violaciones en tanto hace caso omiso de ellas.

En este sentido, Stanislav Chernichenko, experto de las Naciones Unidas ha manifestado:

"Los gobiernos pueden tácita u oficialmente dar su aprobación a las violaciones de los derechos humanos perpetradas por particulares. De ahí se sigue que la complicidad de los gobiernos en las violaciones de los derechos humanos puede revestir formas diversas. En aras de la brevedad, a todas las formas de complicidad indirecta se las puede subsumir en el concepto de "aprobación". Al igual que la complicidad directa, la cuestión, en el contexto de las relaciones internacionales, se ha de considerar como una violación de los derechos humanos perpetrada por el Estado." (11)

---

(11) CHERNICHENKO (Stanislav), Definición de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales, Naciones Unidas, página 7

Esta responsabilidad del Estado no se puede desvincular de la responsabilidad de la persona que perpetra la violación. Veamos un caso concreto de violencia doméstica muy común en nuestros días: Las mujeres nos exponemos diariamente a contraer el SIDA como consecuencia de conductas y prácticas riesgosas de nuestros compañeros o esposos, quienes sin tomar las precauciones necesarias incurren en conductas promiscuas que los convierten en potenciales transmisores de la enfermedad a personas absolutamente inocentes, a quienes por razones culturales no se nos prevee la debida información para que podamos protegernos. Es una forma de violencia doméstica en tanto que por conductas sexuales extramatrimoniales los hombres adquieren el SIDA y luego nos lo transmiten. Existe una violación a nuestro derecho a la integridad física y psicológica; el agresor está determinado, y el Estado es conjuntamente victimario en tanto no prevee los mecanismos necesarios para garantizar a la mujer el pleno goce de sus derechos, en especial el derecho a la salud.

Cuando hablamos de violencia doméstica, la meta de las mujeres no es solamente erradicar la impunidad de los actores de esta violación. Esta lucha contra la impunidad no sólo se centra en el objetivo de castigar a los culpables, sino que responde a tres imperativos: sancionar a los responsables, que se reconozca nuestro derecho como víctima en tanto que la violación cometida es una

violación a los derechos humanos, y dar a la administración de justicia los mecanismos necesarios que garanticen el orden público.

## CONCLUSIONES

La violencia doméstica es aquel hecho lesivo que se dirige contra la mujer por su condición de tal, fenómeno que existe desde tiempos inmemoriales y que por los procesos de socialización que han propiciado la subordinación de la mujer, ha sido invisibilizado.

A nivel internacional la incorporación de la violencia doméstica como lesión a los derechos humanos, supone una reconceptualización que tome en consideración la especificidad de las mujeres, lo que implica variaciones en el lenguaje, en los paradigmas sociales, en el tratamiento de la diversidad cultural, y en la lógica que sirve como instrumento de interpretación de los fenómenos sociales con el fin de imbuirlos de una perspectiva de género.

A nivel Nacional, deben dirigirse los esfuerzos para visibilizar el fenómeno, y acabar con la impunidad de los agresores. Asimismo el Estado debe incluir en la agenda política a las mujeres, y elaborar estrategias sociales integrales tanto en la educación, la salud, creación de leyes, y otros, que posibilite a las mujeres víctimas de violencia doméstica romper la dependencia que le une con el agresor.

Parte integral de la lucha de las mujeres por erradicar la violencia doméstica es que la misma sea reconocida nacional e internacionalmente como una violación a sus derechos humanos. Ello implicaría determinar los responsables de la agresión y de las violaciones, sancionarlos y contribuir al sistema reformándolo, a tal punto que las estructuras sociales instauradas hoy día sufran cambios que beneficien el respeto a la integridad física y psicológica de todas las mujeres.

## BIBLIOGRAFIA

### LIBROS:

- 1- CASSESE (Antonio), LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNDO CONTEMPORANEO. Barcelona, Editorial Ariel, 1991.
- 2- FACIO (Alda), CUANDO EL GENERO SUENA CAMBIOS TRAE, Metodología para el análisis de género del fenómeno legal. Costa Rica, Ilanud, 1992.
- 3- FERNANDEZ (Eusebio), TEORIA DE LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Madrid, Editorial Debate, 1987.
- 4- GARCIA (Ana Isabel) y GOMARIZ (Enrique), MUJERES CENTROAMERICANAS, Costa Rica, Tomos I y II, 1989.
- 5- TURROL Y SERRA (Antonio), LOS DERECHOS HUMANOS, Madrid, Editorial Tecnos, 1984.

### ANTOLOGIAS

- 1- VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, UN PROBLEMA DE SALUD PUBLICA. Memoria del Primer Seminario subregional sobre violencia contra la mujer, Managua - Nicaragua, marzo, 1992.

2- VIGILADAS Y CASTIGADAS, Seminario Regional "Normatividad Penal y Mujer en América Latina y el Caribe", Comité Latinoamericano para la Defensa de los Derechos Humanos de la Mujer, Lima, 1991.

3- EDUCACION PERMANENTE: DERECHOS DE LA MUJER. Ministerio de Justicia, Defensoría de los Derechos de la Mujer, Costa Rica, 1993.

4- TEMAS SOBRE TEORIA SEXO-GENERO PARA EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA, Proyecto de Capacitación Permanente en el Tema de Violencia Familiar, dirigido a los técnicos del Ministerio de Justicia, Costa Rica, Ilanud, junio, 1991.

5- TEMAS SOBRE VIOLENCIA CONTRA MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS, Proyecto de Capacitación Permanente en el Tema de Violencia Familiar, dirigido a los técnicos del Ministerio de Justicia, Costa Rica, Ilanud, JULIO, 1991.

6- MUJER Y JUSTICIA, Proyecto de Capacitación Permanente en el Tema de Violencia Familiar, dirigido a los técnicos del Ministerio de Justicia, Costa Rica, Ilanud, agosto, 1991.

7- POR LA PARTICIPACION Y LA ORGANIZACION DE LA MUJER, UCR, abril 1989.

8- MUJER Y VIOLENCIA, Programa Jurídico -Psicológico, Universidad Autónoma Metropolitana, Méjico.

9- ESTUDIOS DE LA MUJER EN CENTROAMERICA, Violencia contra la mujer, UCR, mayo, 1990.

FOLLETOS.

1- ESTADISTICAS DEFENSORIA DE LA MUJER, 1991, 1992.

2- DERECHOS HUMANOS Y DISCRIMINACION: LA PERSPECTIVA DE LAS MUJERES, Laura Guzmán y Andrea Winter, IIDH.

3- ELEMENTOS CONCEPTUALES Y METODOLOGICOS PARA LA INVESTIGACION EN DERECHOS HUMANOS CON PERSPECTIVA DE GENERO, Laura Guzmán, IIDH.

4- TIPOLOGIA SOBRE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS CONTRA LA MUJER POR SU CONDICION DE MUJER, versión preliminar.

5- CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS, Asamblea General de las Naciones Unidas, junio, 1993.

6- COMISION DE DERECHOS HUMANOS, Definición de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales, Stanislav Chernichenko, junio, 1993.

## TESIS

1- BADILLA CORDOBA (María Marta), LONG SABORIO (Soraya) y SALAZAR UREÑA (Bernan), LA VIOLANCIA EN LAS RELACIONES FAMILIARES Y SUS EFECTOS JURIDICOS, Seminario para optar a la Licenciatura en Derechos, Facultad de Derechos, UCR, Costa Rica, 1988.

## INVESTIGACION

1- VENGO A DENUNCIAR A MI MARIDO, Programa Mujer, Justicia Y Género, Ilanud, Costa Rica, 1993.